



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA IV

---

Existiendo plaza vacante en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en la plantilla del Área Sanitaria IV, y concurriendo la necesidad de seleccionar a un profesional que cuente con un perfil específico de conocimientos y experiencia en el área de relaciones laborales en el sector público sanitario, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto. 5. g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de Agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), y con base en lo dispuesto en el Artículo 17.C del Pacto sobre contratación de personal estatutario temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 11 de noviembre de 2001, convoca la provisión temporal de una plaza de Grupo Técnico de la Función Administrativa, conforme a las siguientes

### B A S E S

#### PRIMERA.- PLAZA CONVOCADA Y PERFIL ESPECIFICO

Se convoca para su provisión temporal, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, correspondiente al grupo A, -equivalencia subgrupo AI- que se encuentra vacante en la plantilla orgánica del HUCA, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría, y con perfil específico en el área de relaciones laborales en el sector público sanitario, que incluirá relaciones con las organizaciones sindicales, sus órganos y representantes, negociaciones de pactos y acuerdos con éstos en todo tipo de mesas, comités, comisiones, grupos y reuniones, seguimiento y ejecución de los mismos, organización y seguimiento de convocatorias de huelga, negociación y seguimiento de conflictos laborales, asesoramiento y dirección jurídica en todas estas materias, así como dirección de grupos de trabajo en esta área y relaciones con otros ámbitos, estructuras, organismos y autoridades de las administraciones públicas.

El desempeño de dicha plaza conllevará la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

#### SEGUNDA.- CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

Conforme a lo establecido en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de



Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente -incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo, y personal ajeno al sistema.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, o titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada.

b) Los generales de nacionalidad, edad, capacitación funcional y falta de separación o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, previstos en los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza a la que se aspire, cualquiera que sea su situación.

d) No ostentar la condición de personal fijo o propietario, en los regímenes laboral o funcionario, en la categoría, o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

2.- Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Los requisitos del apartado a), así como el de nacionalidad y edad del apartado b) habrán de ser expresamente acreditados por los aspirantes no inscritos como demandantes de empleo o demandantes de promoción interna temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Respecto del resto de requisitos señalados, el incumplimiento de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si fuese apreciado tras la formalización del mismo.

### **CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo adjunto (Anexo III).

2.- El plazo de presentación finalizará el día 22 de marzo de 2013.



3.- Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos –en el caso de personal ajeno al sistema-, así como de los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada.

Asimismo cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado segundo de la Base Séptima de la presente convocatoria.

4.- La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.

5.- La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico del perfil señalado en esta convocatoria se realizará mediante certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación habrá de expresar si el desempeño de dichas funciones han constituido una parte exclusiva, relevante o principal del desempeño del puesto de trabajo, o si por el contrario no han constituido las funciones principales o de mayor relevancia del puesto de trabajo desempeñado, especificando, en su caso, los periodos de tiempo que pudieran haber tenido una u otra condición de las señaladas.

6.- La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD**

La presente convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias del Principado de Asturias, de los Servicios Centrales del SESPA, así como en la página web [www.hca.es](http://www.hca.es), permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

- 1.- Se constituirá una Comisión de Selección, que estará compuesta por cinco miembros:
- El Director de Gestión del Área, que actuará como Presidente.
  - El Subdirector de Gestión del Área vinculado al ámbito de personal
  - Dos Jefes de Servicio adscritos a la Dirección de Gestión del Área
  - Un profesional del Grupo Técnico de la Función Administrativa adscrito a la Dirección de Gestión del Área, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

2.- Para la válida constitución de la Comisión se requerirá de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobreviniera



produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

3.- En cumplimiento de las previsiones legales, todos los miembros de la Comisión habrán de pertenecer al grupo A de clasificación del personal y no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

4.- Al Presidente corresponderá convocar a la Comisión de selección, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la base anterior.

2.- La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso, según lo dispuesto en el artículo 17. A) y C) del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA, valorando a los aspirantes admitidos de acuerdo a los siguientes criterios:

La puntuación máxima a otorgar a cada aspirante serán 50 puntos. Conforme a las estipulaciones del artículo 17 del Pacto anteriormente referido, el **Baremo General de Méritos** (Anexo I de esta convocatoria) representará el **60 %** de la puntuación máxima a otorgar (30 puntos). El **40%** restante (20 puntos) será asignable por los siguientes conceptos:

Redacción de una **Memoria/Informe** sobre el ámbito de las relaciones laborales en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como la exposición y análisis de los principales pactos o acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales, y las negociaciones mas importantes pendientes de abordar.....(10% – 5 puntos)  
**Méritos Específicos**, detallados en el Baremo acompañado como Anexo II..... (30% – 15 puntos)

3.- Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

4.- Para la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión de Selección podrá, si así lo estima pertinente, convocar a los candidatos para su exposición. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.



5.- Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, o bien la puntuación máxima en la baremación específica, se le asignará la puntuación máxima en la baremación correspondiente (general o específica), según corresponda, a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a promata y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes.

6.- La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y alcance el 50 % de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

#### **NOVENA.- EFFECTOS DE LA DESIGNACIÓN.**

Cuando el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión definitiva por personal fijo.

Si por el contrario, el adjudicatario hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como Grupo Técnico de la Función Administrativa interino en plaza vacante.


La Resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 35.1. de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 20 de Febrero de 2013

EL GERENTE  
  
Fdo. Jaime Rabanal García



## ANEXO I

### BAREMO GENERAL DE MERITOS (PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A y B)

#### I.- FORMACIÓN

##### I-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA O ESTUDIOS CORRESPONDIENTES

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	<b>4'00 puntos</b>
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	<b>3'00 puntos</b>
c) Por cada asignatura calificada con notable	<b>1'50 puntos</b>

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las asignaturas mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

##### I-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura	<b>0'75 puntos</b>
-----------------------	--------------------

Si el grado de licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0'75 puntos más.

##### I-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	<b>0'75 puntos</b>
---	--------------------

##### I-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	<b>1'75 puntos</b>
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0'75 puntos más.

#### 2.- CURSOS:

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.



Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.- Por cada hora lectiva	0'0004 puntos
2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0'30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0'35** puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

### 3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.





## ANEXO II BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria:

**1.- Experiencia profesional en el perfil** específico señalado en la base primera de la presente convocatoria: se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados, desempeñando de forma exclusiva, relevante o principal las funciones especificadas como perfil en la base primera de esta convocatoria. El desempeño de las mismas como función no principal o de menor relevancia comportará una baremación de entre 0,05 y 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados, en función del contenido y especificaciones de la certificación acompañada como acreditación del mérito.

**2.- Publicaciones:** se valorarán en su conjunto y hasta un máximo de 3 puntos en función de su número, entidad y relación con el perfil de la presente convocatoria.

**3.- Ponencias y comunicaciones** presentadas en congresos relacionadas con el perfil específico requerido: se puntuarán en su conjunto hasta un máximo de 2 puntos en función de su número y entidad.

**4.- Experiencia docente:** se ponderará su puntuación en función de la actividad docente globalmente realizada, con especial relevancia de la docencia relacionada con el perfil de esta convocatoria, con un rango de puntuación máxima de 2 puntos

**5.- Actividad investigadora:** se valorará y puntuarán únicamente los proyectos de investigación financiados por las Administraciones Públicas, entidades de derecho Público, o Agencias acreditadas, a razón de 0,3 puntos siendo investigador principal y 0,15 puntos en otro caso.



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA SANITARIA IV

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.:
DIRECCIÓN:
TELEFONO DE CONTACTO:
SITUACIÓN (señalar una "x" donde corresponda):  Inscrito/a como demandante de promoción interna temporal (modalidad A ó B) a Grupo Técnico de la Función Administrativa: ___  Inscrito/a como demandante de empleo en categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa: ___  No inscrito: ___

#### SOLICITA:

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria IV de fecha \_\_\_\_\_, para la cobertura con carácter temporal de una plaza de Grupo Técnico de la Función Administrativa, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal
- Título académico (sólo para no inscritos)
- Acreditación de nacionalidad y edad (sólo para no inscritos)
- 5 Ejemplares de la Memoria/Informe
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV.